

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



248601899000769435


EMILIA CASSETTA
SECRETARIA

Lomas de Zamora, 15 de octubre de 2019.

VISTAS: las disposiciones de la Resolución N° 2.935 del 9 de septiembre del año 2.010, Resolución N° 3.354/10 del 10 de noviembre del año 2.010 y Acuerdo N° 3.397/08 del 5 de noviembre de 2.008 de la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO: I- Mediante los artículos 118 a 123 del Acuerdo 3.397/08 de la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, se establecieron las condiciones y modo de llevar adelante el mecanismo de destrucción de aquellos expedientes que se encontraran en condiciones de ello.

II- Asimismo conforme las disposiciones de la Resolución N° 3.354/10 del 10 de noviembre del año 2.010 de dicho Cuerpo Colegiado, se confiere autorización a los Órganos de este Fuero a efectos de realizar dicha destrucción.

En ese marco, el día 4 de abril del año en curso se solicitó el aval a tales fines, al Señor Titular de la Dirección General de Archivos de la Excma. Suprema Corte, Dr. Enrique Rebón, tratándose de 1.271 expedientes que tramitaran durante los años 1.984 a 2.008 por ante



248601899000769435



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

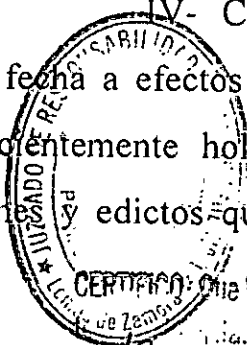
el ex Tribunal de Menores N° 1, Secretaría N° 2 Departamental, que a partir del año 2.002 se transformó en Tribunal de Menores N° 4 (fs. 1/vta.).

Se adjuntaron las planillas de identificación correspondientes, haciendo saber que en el caso de contar con la autorización pertinente, el material sería donado a APRILP (Asociación Pro Rehabilitación Infantil de La Plata).

III- En el contexto señalado, se constituyó en dependencias del Archivo asignado a este Fuero, personal del Departamento Histórico, quien pasó a reservar 21 causas, por revestir interés para el mismo, encontrándose dicho acto debidamente documentado a fs. 44/45.

Luego de ello, con fecha 25 de septiembre del corriente año, el Superior Tribunal Provincial, dictó la Resolución N° 2.472, mediante la cual se facultó a la Suscripta, a realizar la Destrucción de 1.250 (mil doscientos cincuenta) expedientes de los antes señalados, como así también a realizar la donación del material resultante a APRILP, previo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el art. 123 del Acuerdo n° 3.397 (fs. 47/49).

IV- Conforme lo expuesto, corresponder entonces establecer fecha a efectos de proceder a la destrucción expuesta, en un plazo suficientemente holgado a fin de realizar en debida forma las publicaciones y edictos que se encuentran regulados en el art. 119 del

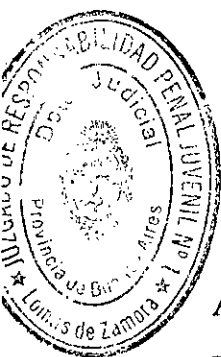


CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel a su original que he
... Expido el presente en Lomas de Zamora, a los
... días del mes de ... de 2013

EMILIA CASSETTA
SECRETARIA



248601899000769435



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

EMILIA CASSETTA
SECRETARIA

Acuerdo n° 3.397, art. 3° de la Resolución n° 2.673/14 y art. 2° de la Resolución n° 1.868/14, todos de la Excma. Suprema Corte de Justicia.

En dicho marco corresponderá que el acto tenga lugar el día 18 de marzo de 2.020.

A tales efectos, deberán librarse las comunicaciones de rigor, a las Secretarías de Derechos Humanos de la Nación y de la Provincia, Comisión Provincial por la Memoria, Archivos General de la Nación y Archivo Histórico de la Provincia, Colegio de Abogados de Lomas de Zamora y de la Provincia de Buenos Aires, y a la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad; disponiéndose también la publicación de edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en el Diario La Unión, y publicación en la página web de la Excma. Suprema Corte, haciendo saber que en el plazo de 20 (veinte) días corridos podrán formularse las oposiciones que se consideren pertinentes, conforme la disposiciones de los artículos 116, 120 y 121 del Acuerdo N° 3.397/08, hallándose la nómina de identificación de expedientes en la Secretaría de este Juzgado para su compulsa.

Asimismo, y en el marco de la Resolución n° 2.921/12 (Ref., S.P.L 004/10 ALc. I- Resolución 1.061/11) dictada por el Máximo Tribunal Provincial con fecha 31 de Octubre de 2.012, las comunicaciones deberán efectivizarse a través de las direcciones de correo electrónico actualizadas, y a la que corresponda al Colegio de Abogados



248601899000769435



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

de esta Departamental, con los efectos establecidos en el art. 3° de dicha Resolución.

V- En este contexto, corresponde aplicar además de la normativa citada, la parte pertinente de las Resoluciones de la Excm. Suprema Corte de Justicia n° 2.673/14 y n° 1.868/14, haciendo saber a los Organismos mencionados en el art. 119 del Acuerdo n° 3.397/08 que podrán anotar del acto de destrucción a otras entidades de defensa de los Derechos Humanos que a su entender, pudieran tener interés en el resguardo del material a ser destruido, como así también el contralor del cumplimiento del acto que se llevará a cabo.

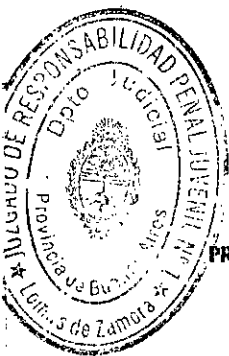
VI- Finalmente, deberá realizarse también la comunicación a APRILP.

Como consecuencia de lo hasta aquí reseñado, y en el marco de las disposiciones de los arts. 118 a 123 del Acuerdo n° 3.397/08; 1°, 2° y 3° de la Resolución n° 2.921/12, y art 3° de la Resolución n° 2.673/14 y 2° de la Resolución n° 1.868/14

RESUELVO: 1- **PROCEDER** a la **DESTRUCCIÓN** de 1.250 (mil doscientos cincuenta) expedientes de índole asistencial y penal, que tramitaran durante el período comprendido entre los años 1.984 a 2.008 por ante el ex Tribunal de Menores N° 1 Secretaría N° 2, que a partir del año 2.002 se transformó en Tribunal de Menores N° 4, y que actualmente es el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil n° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, el día 18 de marzo de 2.020.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel a su original que he
Expedido el presente en Lomas de Zamora, a los
18 días del mes de octubre de 2019.

TERESA CASSETTA
SECRETARIA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



248601899000769435

EMILIA CASSETTI
SECRETARIA

2- **REALIZAR** las siguientes **PUBLICACIONES** y **NOTIFICACIONES**, haciendo saber que aquellos que posean un interés legítimo podrán formular la oposición que consideren pertinente en el plazo de 20 (veinte) días corridos; como así también que las nóminas de identificación de expedientes, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado para su compulsas:

a) **PUBLICAR EDICTOS** por 3 (tres) días en el Boletín Oficial, y en el Diario La Unión.

b) **PUBLICAR**, en el sitio web de la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

c) **COMUNICAR** a las Secretarías de Derechos Humanos de la Nación y de la Provincia, Comisión Provincial por la Memoria, Archivos de la Nación y de la Provincia, Colegio de Abogados de Lomas de Zamora y de la Provincia de Buenos Aires y a la Procuraduría de Crímenes contra la humanidad.

3- **EFFECTIVIZAR** las comunicaciones que anteceden en el marco de las disposiciones de los arts. 1º, 2º y 3º de la Resolución nº 2921/12 del 31/10/12 de la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

4- **HACER SABER** a los Organismos detallados en el apartado II "c" del presente, que podrán anotar del acto de destrucción a otras entidades de defensa de los Derechos Humanos que a su entender,



248601899000769435

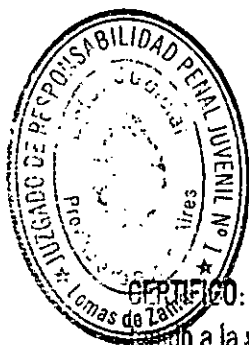


PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

pudieran tener interés en el resguardo del material a ser destruido y el contralor del cumplimiento del acto que se llevará a cabo.

5- **COMUNICAR** a APRILP lo aquí dispuesto.

6- **DEJAR** debida constancia de todo lo actuado por Secretaría.



ISABEL ACION
FUEZ

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel a su original que he
comido a la vista. Expido el presente en Lomas de Zamora, a los
12 días del mes de octubre de 2019.

EMILIA CASSETTA
SECRETARIA